

pauta de administración y así se ha reflejado en su ficha técnica autorizada por la Agencia Española del Medicamento.

La Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León regula los principios generales rectores de las actividades relacionadas con la vacunación.

Para regulación de su desarrollo, la Orden SAN/1020/2005, de 15 de junio, establecía el nuevo Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de la Comunidad de Castilla y León que sigue vigente en la actualidad. En su preámbulo se consideraba ya la posibilidad de la aplicación de pautas diferentes para la administración de las vacunas frente al Meningococo-C.

Asimismo, la Agencia Española del Medicamento ha autorizado nuevas fichas técnicas de estas vacunas, modificando la posología tanto para la primovacunación como para la dosis de recuerdo.

De otra parte, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión del 29 de marzo de 2006, aprobó el calendario recomendable que incluye la modificación de la pauta de vacunación frente al Meningococo-C.

En virtud de todo lo expuesto y en base a las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO:

*Artículo primero.*– Se modifica la pauta de primovacunación frente al Meningococo-C, administrándose dos dosis correspondientes a los 2 y 4

meses de vida y una dosis de recuerdo a los 18 meses, en sustitución de la anterior pauta de tres dosis a los 2, 4 y 6 meses.

*Artículo segundo.*– Esta pauta de primovacunación será de aplicación para todos los nacidos a partir del día uno (inclusive) de enero de 2007.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.*– Queda parcialmente derogado el Anexo I de la Orden SAN/1020/2005, afectando solamente a lo que se refiere a la vacunación frente al Meningococo-C y quedando como aparece en el ANEXO I de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*– Queda facultada la Dirección General de Salud Pública y Consumo para dictar los criterios técnicos a seguir y para adoptar las medidas precisas para aplicar la presente Orden.

*Segunda.*– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de mayo de 2007.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

### ANEXO I

#### CALENDARIO OFICIAL DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS

VACUNAS	EDADES									
	0 meses	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	6 años	11 años	12 años	14 años
Hepatitis –B (HB)	HB	HB		HB					HB (*)	
Polio inactivada (VPI)		VPI	VPI	VPI		VPI				
Difteria-Tétanos-Tosferina acelular (DTPa)		DTPa	DTPa	DTPa		DTPa	DTPa			
Haemophilus influenzae b (Hib)		Hib	Hib	Hib		Hib				
Sarampión, Rubéola, Parotiditis (TV)					TV		TV			
Meningococo C conjugada (MC)		MC	MC			MC				
Varicela (VVZ)								VVZ (**)		
Tétanos-difteria adultos (Td)										Td

(\*) Para aquellos que no se encuentren correctamente vacunados con anterioridad frente a la Hepatitis B (pauta de tres dosis).

(\*\*) Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1020/2007, de 30 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las universidades públicas de Castilla y León destinadas a potenciar la movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio español a través del programa «Fray Luis de León», en el curso 2007-2008.**

Mediante la Orden EDU/440/2007, de 8 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 53 de 15 de marzo), se convocaron subvenciones para las universidades

públicas de Castilla y León destinadas a potenciar la movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio español a través del programa «Fray Luis de León», en el curso 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en su apartado noveno, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Universidades e Investigación, una vez informadas las solicitudes por la Comisión de Selección constituida a tal efecto, y visto el expediente,

#### RESUELVO:

*Primero.*– Conceder subvenciones a las universidades públicas de Castilla y León destinadas a potenciar la movilidad de los estudiantes uni-

versitarios en el territorio español a través del programa «Fray Luis de León» en la cuantía que, para cada una de ellas, se detalla en el Anexo de la presente Orden.

*Segundo.*— Las universidades beneficiarias deberán presentar dentro del plazo establecido, la documentación justificativa relacionada en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de mayo de 2007.

*El Consejero,*  
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO

### RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Universidad	Presupuesto 2007	Presupuesto 2008	Cantidad Global
Universidad de Burgos	7.467,59	5.922,47	13.390,06
Universidad de León	19.120,52	15.160,42	34.280,94
Universidad de Salamanca	43.587,71	34.556,97	78.144,68
Universidad de Valladolid	15.588,18	12.360,14	27.948,32
<b>Total</b>	<b>85.764</b>	<b>68.000</b>	<b>153.764</b>

**ORDEN EDU/1021/2007, de 4 de junio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.**

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato de uno de sus integrantes por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, en el que se establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución del nuevo consejero propuesto.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Acordar el cese de D. José Ramón Bodega Santos, consejero suplente de D.ª Ana Rosa Bárcena Díez, y el nombramiento en su sustitución de D. Miguel Ángel Abeledo Prieto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de junio de 2007.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, por la que se acuerda incoar procedimiento para la delimitación del entorno de protección del Monasterio de San Martín de Castañeda, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.**

El Monasterio cisterciense de San Martín de Castañeda, fue declarado Monumento el 3 de junio de 1931.

En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, está considerado Bien de Interés Cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el Art. 11.1.b de la citada Ley, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la misma, procede Incoar procedimiento para delimitar un entorno que garantice suficientemente la protección de este bien de interés cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

#### RESUELVE:

- 1.— Incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección del Monasterio cisterciense de San Martín de Castañeda, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, según la delimitación que se publica como Anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.
- 2.— Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.